



## ACTA NO. 8

### SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA FOVIAL CERO TRES (FTRTFOV03)

A las once horas del día siete de octubre de dos mil veinte, por medio de videoconferencia en la plataforma Google Meet, presidida por la Licenciada Sandra María Munguía Palomo Vicepresidenta de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 258 del Código de Comercio, atendiendo convocatoria de **LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa**, en su calidad de Representante de los Tenedores de Valores de Titularización para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de los Tenedores de Valores de Titularización se encuentran representados y presentes los siguientes tenedores: **AFP CRECER, S.A. (FONDO DE PENSIONES), Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. (Fondo de Pensiones), Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., AFP CRECER, S.A..**

Habiendo comprobado la Presidenta de la Junta el quórum de 95.48%, da por abierta la misma y somete a aprobación la agenda a discutir, la cual fue aprobada por los presentes:

#### AGENDA

##### PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Establecimiento de Quórum.
2. Puntos Extraordinarios a tratar por FOVIAL originador del FTRTFOV03.
3. Otros puntos de interés.

##### DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. **Establecimiento de Quórum:** El Representante de los Tenedores de Valores verificó que se encuentran representados más del 50% del monto colocado de la emisión, para poder llevar a cabo la presente junta, de acuerdo con lo prescrito por la Ley de Titularización de Activos de El Salvador. El Acta de Quórum forma parte integral de la presente acta. Además, se hace constar que se encuentra presente como observador el licenciado Jorge Adalberto Flores Guevara, en su calidad de designado por la Superintendencia del Sistema Financiero, en representación de FOVIAL se encuentran la licenciada María Alicia Andino, Gerente Legal de FOVIAL, licenciado Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo de FOVIAL, Ingeniero

gl

Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos, Director Ejecutivo de FOVIAL y licenciado Miguel Kattan, Secretario de Comercio e Inversiones de la Presidencia de la República de El Salvador.

La Presidente de la Junta, Licenciada Sandra María Munguía Palomo, representante de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., pasó lista a los inversionistas presentes y representados, quienes de viva voz respondieron confirmando su asistencia. Se hace constar que la Junta se instala e inicia con un quórum final de **95.48% (noventa y cinco punto cuarenta y ocho por ciento)**.

2. Puntos Extraordinarios a tratar por FOVIAL originador FTRTFOV03

La Presidenta de la Junta, indica que se les había enviado a los Tenedores de valores la información cronológica de las cartas que se han recibido en este caso, de parte de RICORP, FOVIAL, LAFISE y la Superintendencia del Sistema Financiero. Hace énfasis en que se enviará también la copia de los anexos de la carta de fecha 17 de septiembre de 2020, que Ricorp Titularizadora, S.A. remitió a Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., la cual fue leída por el Licenciado Remo Bardi, Director Ejecutivo de Ejecutivo de Ricorp Titularizadora, S.A., en la cual informan que han presentado al Consejo Directivo de FOVIAL solicitud para que con base al artículo 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos declare la nulidad absoluta del acuerdo del Consejo Directivo de FOVIAL por medio del cual se acordó el traslado del FTRTFOV03, y solicita a la Junta de Tenedores obviar la lectura de las cartas, dado que se les ha dado lectura anteriormente y se propone pasar al punto dos para que FOVIAL haga su exposición. La Junta de Tenedores aprobó la dispensa de lectura de las cartas.

La Presidenta de la Junta le cede la palabra al Licenciado Jaime Escobar, Gerente Administrativo y Financiero de FOVIAL, para que haga la presentación de FOVIAL.

El Licenciado Jaime Escobar toma la palabra e inicia indicando que ciertamente el FOVIAL ha tomado la decisión de hacer un cambio de administración de Fondo de Titularización y se ha conversado con RICORP Titularizadora y la Titularizadora se encuentra con toda la disposición de colaborar con el FOVIAL en la búsqueda precisamente de todas las acciones conforme a la ley y sean posibles, dentro de ese contexto se realizó una reunión recientemente, en la cual estuvo presente RICORP Titularizadora, FOVIAL y también acompañó la Representante de Tenedores de Valores y se acordó hacer una gestión ante la Superintendencia del Sistema Financiero con el objetivo de pedir opinión sobre la factibilidad legal para hacer este cambio de administración y segundo obtener la opinión del proceso a seguir para efectuar este cambio de administración de fondo, la Superintendencia del Sistema Financiero mediante nota N°. DS-SAV-14004 de fecha 11 de septiembre de 2020, emite opinión en la cual se establecen tres puntos claves que reflejan el debido proceso a seguir, para este cambio; la primera se



basa en el artículo 23 de la Constitución de la Republica en el cual en el ejercicio de funciones de la Junta de Tenedores de Valores esta puede modificar los contratos y las características de las emisiones a cargo de los fondos, en el sentido que FOVIAL está proponiendo y también un segundo elemento es que existe la posibilidad de realizar un cambio en la administración del fondo, bajo la consideración de que existe un derecho que le asiste a los Tenedores de Valores y que están habilitados como autoridad máxima y órgano de decisión, respecto a la contratación de otra Titularizadora como administradora del Fondo; el tercer punto relevante de la nota es que hace mención a la posibilidad de realizar el cambio de administración de los fondos, circunstancia que no puede circunscribirse únicamente a un proceso de fusión o de disolución y liquidación de la Titularizadora que administra actualmente los fondos, en virtud de la opinión favorable por la Superintendencia del Sistema Financiero respecto a la legalidad de este proceso, el originador considera conveniente plantearle a la Junta General Extraordinaria, con mucho respeto la solicitud de sustitución de la sociedad Titularizadora administradora del FTRTFOV03. Las notas que fueron comunicadas están como anexos integrales al acta, tal como lo explicaba la Representante de Tenedores.

Continúa expresando el Licenciado Jaime Escobar, Gerente Administrativo y Financiero de FOVIAL, que la empresa a la cual se han inclinado para que administre los recursos de titularización es Hencorp Valores Ltda. Titularizadora, la cual tiene un Plus muy especial que es precisamente la experiencia que ha acumulado durante veinte años en las emisiones de titularización y que sus clientes principales son autónomas similares a FOVIAL, lo que ayuda mucho al quehacer y al manejo de los pasivos, por lo que es conveniente para el FOVIAL y para el país hacer este cambio. Siendo esta la propuesta el Licenciado Jaime Escobar finalizó su presentación para consideración de los Tenedores de Valores.

La Presidente de la Junta toma la palabra para preguntar si alguien más desea intervenir, a lo cual el Lic. Remo Bardi, Director Ejecutivo de Ejecutivo de RICORP Titularizadora pide la palabra, indicando que nuevamente quieren solicitar que quede constancia y que se incluya como anexo de la presente acta, la carta de fecha 17 de septiembre de 2020, suscrita por su persona en su calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Judicial Administrativo de Ricorp Titularizadora, S.A., dirigida a Lafise Valores de El Salvador, en la cual se hace referencia a la nota NE-FOVIAL-DE-041/2020, suscrita por el Director Ejecutivo de FOVIAL, por medio de la cual solicita al Superintendente del Sistema Financiero apoyo sobre la factibilidad legal y procedimiento a seguir para efectuar el cambio en la administración de los fondos. Dicha nota NE-FOVIAL-DE-041/2020, contiene como anexo el acuerdo tomado en el punto IX, del acta número 13/2020 de Sesión Ordina de Consejo de Directores de FOVIAL, de fecha 24 de julio de 2020 dónde se plantean todas las consideraciones por las cuales se está pidiendo el cambio del administrador de los Fondos de Titularización del FOVIAL. Ricorp Titularizadora está de acuerdo en colaborar, sin embargo no están de acuerdo con los considerandos; por lo tanto se

5

envió nota al Consejo directivo de FOVIAL, que es a la cual se está haciendo referencia y en la cual se alega que dicho punto adolece de nulidad por las razones que en dicha nota se expresan, adicionalmente dicho punto va en contra de los intereses y la reputación de RICORP, por lo que agradece que quede incluido como un anexo dentro del acta que se va a levantar.

El Licenciado Jaime Escobar de FOVIAL, solicita la palabra para hacer una acotación a la intervención del Lic. Remo Bardi de Ricorp Titularizadora, y le cede la palabra a la Licenciada María Alicia Andino de FOVIAL, indicando que; sobre la nota relacionada por Ricorp Titularizadora que ha sido presentada al Consejo Directivo, quien oportunamente, dará una resolución a la solicitud, sin embargo; es importante para FOVIAL aclarar que estamos conscientes que esta decisión de hacer un cambio de Titularizadora corresponde únicamente a la Junta General de Tenedores, por lo que dejan en ellos la decisión, conscientes de que no es el Consejo Directivo del FOVIAL quien toma esa decisión.

La Presidenta de la Junta preguntó a los presentes si alguien quería hacer una aportación o se procedería a la votación de la petición hecha por FOVIAL, ninguno de los presentes solicitó la palabra.

La presidenta de la Junta se dirigió a los Tenedores de Valores para que votaran a favor o en contra sobre la primera propuesta hecha por FOVIAL, en los términos siguientes:

“Autorizar que se sustituya a la Sociedad Administradora del Fondo de Titularización, actualmente RICORP Titularizadora, Sociedad Anónima, por Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; así como instruir al Representante de los Tenedores de Valores para que procure que RICORP Titularizadora, S.A., ejecute todas las actuaciones corporativas correspondientes de manera diligente, favorable y con el propósito principal de garantizar la realización del traslado y la entrega de toda la información, documentación y demás elementos relativos al Fondo de Titularización en comento, a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Titularización de Activos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de autorizado el traslado por la Superintendencia del Sistema Financiero”.

Luego de sometida la propuesta por la Presidenta y efectuada la votación, se obtuvo el resultado siguiente:

21



TENEDOR	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AFP CRECER, S.A. FONDOS DE PENSIONES	X		44.06%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, S.A. FONDO DE PENSIONES	X		44.06%
ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	X		0.63%
AFP CRECER, S.A.	X		0.79%
TOTAL			95.48%

Por lo que la propuesta es aprobada con un 95.48% (noventa y cinco punto cuarenta ocho por ciento) de los votos presentes.

Seguidamente, La presidenta de la Junta se dirigió a los Tenedores de Valores para que votaran a favor o en contra, sobre la segunda a propuesta hecha por FOVIAL, en los términos siguientes:

“Autorizar las modificaciones de las características de la emisión del Contrato de Titularización exclusivamente necesarias en lo relacionado a la formalización y homologación del cambio de administradora del Fondo de Titularización en comento. Además, autorizar al Representante de los Tenedores de Valores, a comparecer ante notario, para modificar el Contrato de Titularización exclusivamente en lo relacionado a la formalización y homologación del cambio de la administradora del Fondo de Titularización, así como la redacción de las mismas según sea conveniente y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, únicamente limitado a lo relacionado con la formalización y homologación del cambio de administradora del Fondo de Titularización”.

Con base a lo anterior expuesto la Presidente de la Junta se solicita a los Tenedores de Valores la aprobación de la solicitud de modificación.

TENEDOR	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AFP CRECER, S.A. FONDOS DE PENSIONES	X		44.06%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, S.A. FONDO DE PENSIONES	X		44.06%
ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	X		0.63%
AFP CRECER, S.A.	X		0.79%
TOTAL			95.48%

gl

Por lo que la propuesta es aprobada con un 95.48% (noventa y cinco punto cuarenta ocho por ciento) de los votos presentes.

**3. Otros Puntos de Interés:**

La Presidenta de la Junta solicitó a los Tenedores nombrar al Secretario de Actuaciones entre ellos, para que firme el Acta de la presente Junta, en concordancia con lo establecido en el artículo 238 del Código de Comercio. La persona designada por la Junta de Tenedores como Secretario de Actuaciones fue la licenciada Violeta María Díaz Herrera, representante de **Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. (Fondo de Pensiones)** por lo que la Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero tres por unanimidad **ACUERDA:** designar a la licenciada Violeta María Díaz Herrera, representante de **Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. (Fondo de Pensiones)** como Secretaria de Actuaciones para esta Junta.

Se hace constar que el Acta de Quórum de Asistencia a la sesión de la Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Tres y las notas relacionadas en la presente acta forman parte integral de la misma.

Ninguno de los presentes propuso otro asunto a tratarse, por lo cual la Presidenta de la Junta dio por finalizada la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Tres a las once horas con veinticinco minutos del día siete de octubre de dos mil veinte.

  
**Sandra María Munguía Palomo**  
Presidenta

  
**Violeta María Díaz Herrera**  
Secretario

# Anexos de Acta No. 8

## Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores del FTRFOV03



FONDO DE CONSERVACION VIAL

Ref.: NE-FOVIAL-PR-001/2020

Antigua Guatemala, 18 de agosto de 2020

Licenciada  
Sandra Almaguía Palomo  
LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V.,  
Casa de Corredores de Beliza  
Presente.

Estimada Licenciada Almaguía:

Por medio de la presente y en su calidad de Representante de Tenedores de Valores de los Fondos de Titularización RR-ORP Titularización Fondo de Conservación Vial de El Salvador Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres, en calidad de Presidente y Representante Legal de FOVIAL y originador vengo a solicitar que en el menor plazo posible, realice convocatoria a Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de los Fondos mencionados, con el propósito de cambiar situaciones coyunturales que se exponen en punto de fecha que anexa a la presente.

Precedo para tal fin la siguiente agenda:

- I. Estatamiento de Orden.
- II. Puntos Examinadores: Temas sujetos a tratar por el Originador.

Quedo a la espera de su atención a la presente y acuerdo a la notificación de convocatoria sobre dicha:

Muy Afortunadamente,

  
Luis Rafael Rodríguez  
Ministro de Ordenamiento, Asesoría Legal  
y Presidente del Consejo de Administración del  
Fondo de Conservación Vial

cc: Lic. Hector Guzmán Villalobos, Superintendente del Sistema Financiero

15

Grupo LAFISE

www.lafise.com

El Instituto Secretario del Consejo de Directores del FONDO DE CONSERVACION VIAL (FOVIAL) CERTIFICA, que en Libro de Actas que esta Institucion lleva, se encuentra el Acta numero 13/2020 de la sesion ordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, que en el punto IX dice textualmente:

**IX. Propuesta de Cambio en la Administracion de los Fondos de Titularizacion.**

El Presidente del Consejo Directivo y Director Ejecutivo plantean recomendacion acerca de que se realice el procedimiento pertinente para efectuar un cambio en la administracion de los Fondos de Titularizacion: Fondo de Titularizacion RICORP Titularizacion FOVIAL Cero Uno, Fondo de Titularizacion RICORP Titularizacion FOVIAL Cero Dos, Fondo de Titularizacion RICORP Titularizacion FOVIAL Cero Tres de la sociedad RICORP Titularizacion, Sociedad Anonima, a favor de la Sociedad Titularizadora Henocorp Valores, Limitada, Titularizadora, que se abrevia Henocorp Valores LTDA., Titularizacion, basado en las siguientes CONSIDERACIONES:

1. La situacion actual que el pais se encuentra experimentando, relacionada con la atencion sanitaria de la pandemia del COVID-19 y sus efectos economicos en el sector mediante y bajo planes de emergencia en gran medida los ingresos por contribucion de la conservacion vial y por ende los planes de desarrollo de FOVIAL.
2. Debido a la situacion antes expuesta es preciso que el FOVIAL pueda realizar un mejor manejo del servicio de la deuda interna (Titularizacion) para optimizar las disponibilidades de efectivo y así poder dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
3. Bajo el contexto antes relacionado se ha depositado un mal servicio de administracion, con un papel pasivo y comunicacion limitada de la actual sociedad titularizadora.
4. La respuesta de la Titularizadora ante la situacion de emergencia no fue eficiente pues se crearon procedimientos administrativos en la busqueda de soluciones financieras que permitieran a FOVIAL un mejor manejo de sus flujos financieros.
5. Existe en las actuales emisiones una deficiente estructura de costos, con los poseedores de servicios de los fondos que podria ser mejorada.
6. El Artículo 38 de la Ley de Titularizacion de Activos, prevé el cambio de administracion de los fondos de Titularizacion.
7. Que el cambio de administracion de los Fondos de Titularizacion no implica ningun gasto para el FOVIAL.
8. Que el articulo 21 numeral 1 de la Ley de Creacion de FOVIAL dispone que as atribucion del Consejo Directivo, establecer los estrategias, politicas y programas del FOVIAL orientados a la gestion eficiente, efectiva, transparente y sostenible.

El Consejo Directivo, de por recibido la presente recomendacion planteada y con base a lo establecido en el articulo 21 numeral 1 de la Ley de Creacion de FOVIAL y 38 de la Ley de Titularizacion de activos, por unanimidad **ACUERDA:**

En caso que se realice el procedimiento legal correspondiente para efectuar el traslado de los fondos de titularizacion, autorizar al Señor Presidente y Representante Legal de FOVIAL, para que en representacion de FOVIAL, comparezca ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos publicos o privados que fueren pertinentes para formalizar

legitimamente el cambio en la Administracion de los Fondos de Titularizacion: Fondo de Titularizacion RICORP Titularizacion FOVIAL Cero Uno, Fondo de Titularizacion RICORP Titularizacion FOVIAL Cero Dos, Fondo de Titularizacion RICORP Titularizacion FOVIAL Cero Tres de la sociedad RICORP Titularizacion, Sociedad Anonima a favor de la Sociedad Titularizadora Henocorp Valores, Limitada, Titularizacion, que se abrevia Henocorp Valores, LTDA., Titularizadora.

Y para los efectos correspondientes se extiende la presente, en Santiago, Cascalita, a los veintinueve dias del mes de julio de dos mil veinte.

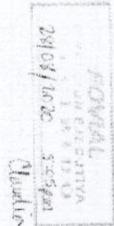


*[Handwritten Signature]*  
Ing. Alejandro Kestel, O'Ryan, Cervantes  
Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo  
Fondo de Conservacion Vial

*[Handwritten mark]*

San Salvador, 28 de agosto de 2020

Licenciado  
 Edgar Romo Rodriguez Herrera  
 Ministro de Obras Públicas, de Transporte  
 y Presidente del Consejo Directivo del  
 Fondo de Conservación Vial  
 Presente.



Señor Ministro:

Hago alusión a su nota de fecha 18 de agosto de 2020, por la cual solicita a LAFISE VALORES DE EL SALVADOR, S.A de C.V., realizar convocatoria de los Jueces de Tenedores de Valores correspondientes a los Fondos de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres, en su calidad de Representante de Tenedores de dichos Fondos. Y al documento adjunto consistente en el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de FOVIAL, en fecha 24 de julio de 2020, relativo al traslado de los fondos de titularización relacionados, llamado CESAR RECOPR Titularizadora, S.A., hacia HEVCORP VALORES LTDA, Titularizadora, bajo aplicación del Art. 38 de la Ley de Titularización de Activos.

Al respecto, las funciones del Representante de Tenedores de Valores Tradicional están determinadas por la Ley de Titularización de Activos y, particularmente, por las disposiciones contenidas en los Arts. 78 a 80 de la misma, así como por los documentos contractuales respectivos en lo pertinente.

Conforme a ello:

- 1.- La Junta General de Tenedores de Valores actúa por convocatoria *implícita* efectiva y para decidir asuntos de su competencia. De esta manera, toda convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Tenedores de Valores sólo es válida de los sujetos legitimados para su producción y por causas justificadas, a su vez, claramente identificadas como puntos de orden.
- 2.- La posibilidad de someter a la Junta de Tenedores de Valores la transferencia del Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres en el caso previsto por el Art. 38 de Ley de Titularización de Activos, debe considerarse en el contexto en que se prevé la aplicación de tal artículo; es decir, en el marco de un proceso de disolución y liquidación de la sociedad titularizadora respectiva, Cas. IV, Arts. 32 a 43 de la Ley de Titularización de Activos.

Edificio IBSI&NE oficina 602, Local 7, Av. Las Magnolias #206, Col. San Benito  
 San Salvador, El Salvador, C.A. - Teléfonos: (503) 2585-6200 y 2524-5893 Ext. 700

GRUPO LAFISE

Por lo anterior y en vista que no es posible advertir de la solicitud recibida elementos que permitan acreditar la procedencia de aplicación del Capítulo de la Ley de Titularización de Activos relacionado a la fusión, disolución o liquidación de la sociedad titularizadora, en este caso RECOPR Titularizadora, S.A., no se establece pertinencia legal o necesidad jurídica de la Junta de Tenedores de Valores para reunirse a deliberar a respecto.

Con base en lo anterior y tomando en cuenta las prescripciones legalmente establecidas por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, particularmente por sus Arts. 2 y 35 (letras a) y b)), que ordenan a las entidades supervisoras examinar su propia conducta y someterse al cumplimiento de las leyes en todos sus actos y operaciones, estimamos que no resulta posible legalmente llevar a cabo la convocatoria solicitada.

A la vez me permito expresarle nuestra disposición para examinar otras alternativas legales que permitan a ustedes lograr los fines perseguidos por el acuerdo adoptado por FOVIAL, incluyendo aquellos que puedan ser consensuados con la sociedad titularizadora correspondiente.

Aprovecho para expresarle mis muestras de consideración.



Sandra María Tinajero Pacheco  
 Vice Presidenta y Representante Legal  
 LAFISE VALORES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.  
 Casa de Corredores de Bolsa  
 Representante de Tenedores de Valores del Fondo de Titularización  
 RICORP Titularizadora FOVIAL Cero Uno, FOVIAL Cero Dos y FOVIAL Cero Tres

C.C.: Licenciado Gustavo Villalón, Superintendente del Sistema Financiero  
 Licenciado Gerardo Serrano Superintendente Adjunto de Valores  
 Edificio IBSI&NE oficina 602, Local 7, Av. Las Magnolias #206, Col. San Benito  
 San Salvador, El Salvador, C.A. - Teléfonos: (503) 2585-6200 y 2524-5893 Ext. 700

www.lafise.com



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

No. DS-SAF-24004

San Salvador, 11 de septiembre de 2020

Ingeniero  
Alvaro Ernesto O'Byrne Cavillos  
Director Ejecutivo  
Fondo de Conservación Vial  
Presente

Señor Director Ejecutivo:

Hacemos referencia a su carta NE-FOVIAL-DS-0411/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, mediante la cual solicita opinión técnica y legal de esta Superintendencia acerca de la factibilidad legal y procedimiento a seguir para efectuar el cambio en la administración de Fondo de Titularización Picoa Titularizadora FOVIAL, Cero Uno, Fondo de Titularización Picoa Titularizadora FOVIAL, Cero Dos Fondo de Titularización Rincón Titularizadora FOVIAL, Cero Tres de la sociedad Rincón Titularizadora, Sociedad Anónima, a favor de la sociedad Titularizadora Hercecorp Valores, Limitada, Titularizadora.

Sobre el particular, con base a lo dispuesto en el artículo 80 Ley de Titularización de Activos y a los Contratos de Titularización de Activos que rigen los Fondos de Titularización antes mencionados, el Representante de Tenedores de Valores está obligado a actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y a desempeñar diligentemente sus funciones sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y judicial, sea civil o penal, que pudiera serle imputada. El Representante está obligado por ley y por contratos, a trasladar a los tenedores de valores a efectos de que ellos puedan tomar las decisiones adecuadas según su mejor interés, la información que recibe acerca del funcionamiento de los fondos, más aún si dicha información relevante, proviene del dirigente de los mismos.

En este sentido, el Representante de Valores está obligado a realizar actos conservativos necesarios y a convocar las Juntas Generales de Tenedores de Valores, no estando supeñada dicha convocatoria a la capacidad o calidad de la persona que la requiera, pudiendo surgir circunstancias particulares como las mencionadas por esta entidad, que requieran que el Representante realice dicha convocatoria de manera oportuna, a efectos de salvaguardar el derecho de los tenedores de pronunciar y tomar decisiones sobre determinadas circunstancias que sean de su interés.

En relación a la posibilidad de realizar el cambio de administración de los fondos consideramos que este derecho asiste a los Tenedores de Valores estando habilitados como autoridad máxima y órgano de decisión respecto a la contratación de otra titularizadora

Calle El Mirador número 87 y 89 Av. Nueva Edificio Torre Futuro, Nivel 16  
San Salvador, El Salvador, C.A. T.E. (503) 2208-5100 / (503) 2131-2000 - [comunicacion@dfp.gov.sv](mailto:comunicacion@dfp.gov.sv) - [www.df.gov.sv](http://www.df.gov.sv)

GRUPO LAFISE



como administradores del fondo, circunstancia que no puede circunscribirse únicamente a un proceso de fusión o de disolución y liquidación de la titularizadora que administre actualmente los fondos.

Se afirma lo anterior, en virtud de la libertad de contratación a que se refiere el artículo 23 de la Constitución de la República, en apecho del cual la Junta de Tenedores de Valores puede modificar los contratos y características de las emisiones a cargo de los fondos, en el sentido apuntado anteriormente.

En caso la Junta de Tenedores de Valores acuerde el cambio de administrador de los referidos Fondos de Titularización, sobre la base de los artículos 38 de la Ley de Titularización de Activos y 15 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NTP-101) para cada uno de los Fondos de Titularización, se deberá presentar ante esta Superintendencia, a través de una Caja de Contratos de Bolsa, una solicitud de autorización de modificación de asiento registral, adjuntando la documentación siguiente:

- 1) Certificación del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores, autorizando el cambio de administrador de los fondos y emisor de valores, con la respectiva explicación de las modificaciones realizadas;
- 2) Proyecto de escritura que contenga el acto de traspaso del fondo, la asunción de las obligaciones del contrato de titularización, del contrato de cesión y administración los nuevos titulares originados por la nueva Titularizadora y la modificación a las características de la emisión;
- 3) Prospecto actualizado y
- 4) Informe de clasificación de riesgo de la emisión en el caso que las características realizadas hagan variar el referido informe.

Lo anterior, a efectos de hacer del conocimiento del Consejo Directivo de esta Superintendencia la solicitud pertinente, para su correspondiente trámite.

Atentamente,

Héctor Céspedes Vilanova  
Superintendente del Sistema Financiero



C.C. - Ofise Valores de El Salvador, S.A. de C.V.  
Rincón Titularizadora S.A.

Calle El Mirador número 87 y 89 Av. Nueva Edificio Torre Futuro, Nivel 16  
San Salvador, El Salvador, C.A. T.E. (503) 2208-5100 / (503) 2131-2000 - [comunicacion@dfp.gov.sv](mailto:comunicacion@dfp.gov.sv) - [www.df.gov.sv](http://www.df.gov.sv)

www.lafise.com



América Central, 17 de septiembre de 2020

Excmo. Sr.  
Sr. Rodrigo Parra  
Superintendente  
Líder - Valores de El Salvador S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa  
Representante de los Fondos del FTREPOV 01, FTREPOV 02 y FTREPOV 03  
Presente.

Estimado Sr. Parra:

Hago referencia a la junta NOTYAL DE 2020 realizada en fecha 15 de los corrientes en la que el Director Ejecutivo de Fov al adh. de la institución Fovos Vilanova, Superintendente del Sistema Financiero, agrego acciones de la fidelidad legal y procedimiento a seguir para efectuar el cambio en la administración de los fondos FTREPOV 01, FTREPOV 02 y FTREPOV 03; nota a la que en calidad de asesor se adjunta certificación de punto de vista de sesión 15/09/20 de fecha 21 de julio de 2020 en el que el Consejo Directivo de Fovos avala el traslado de los Fondos de Titularización.

Al respecto se informamos que este día hemos presentado al Consejo Directivo de Fovos solicitud para que con base al Art. 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos declare la nulidad absoluta del acuerdo del Consejo Directivo de Fovos por medio del cual se acordó el traslado de los fondos de Titularización FTREPOV 01, FTREPOV 02 y FTREPOV 03 y en consecuencia se recepcie el mismo, pues dicho acto fue dictado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido, lo cual constituye un vicio de nulidad absoluta o de pleno derecho conlleva al Art. 96 Item b) L.P.A. Se adjunta copia de la solicitud presentada.

Por lo anterior, solicitamos a Líder Valores de El Salvador S.A. de C.V., en su calidad de Representante de los Fondos de Valores de los Fondos de Titularización FTREPOV 01, FTREPOV 02 y FTREPOV 03, que previo a conocer la Junta de Titularización que fue solicitada por Fovos, se espere a que el Consejo Directivo revocara la solicitud presentada.

Atentamente,

Ramon Jose Martin Barria Orada  
Director Ejecutivo - Asociado Jurídico Administrativo  
Banco Interbancario S.A.



Administradora de los Fondos de Titularización FTREPOV 01, FTREPOV 02 y FTREPOV 03

RICORP FI VALORIZADORA S.A. Centro Comercial, nivel 3, sector 14, boulevard Santa Elena, Calle Amiga,  
Ciudad Nueva Esmeraldas, San Salvador, El Salvador  
Tel: (+503) 2113-3100, info@ricorp.com, www.ribsfretreporf.com

2



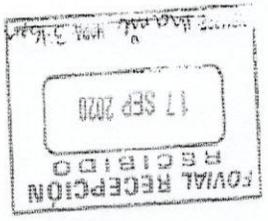


**ANEXO: POSICIÓN DE RICORP TITULARIZADORA, S.A. RESPECTO A CADA UNO DE LOS PUNTOS ESCRIBIDOS EN LOS CONSIDERADOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FOVAL QUE CONSTA EN EL PUNTO IX DEL ACTA 13/2020 DE SESIÓN DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020**



Considerando	Postura de Ricorp Titularizadora, S.A.												
<p>“1. La situación actual que el país se encuentra experimentando, rebotando con la alterada situación de la pandemia del COVID-19 y sus efectos económicos en el sector, mediante y largo plazo; ha impactado en gran medida los ingresos por contribución de la conservación vial y por ende los plazos de desarrollo de FOVAL.”</p>	<p>El Consejo Directivo afirma que la pandemia del COVID-19 ha impactado en “gran manera” los ingresos de la contribución de conservación vial. Sin embargo, el acuerdo tomado plantea un escenario diferente al Es así que, de acuerdo a información financiera compartida por FOVAL a Ricorp Titularizadora, S.A., es claro que, a pesar de la situación actual que el país se encuentra experimentando, los ingresos de la contribución de conservación vial se encuentran en una mejor situación que la que FOVAL presentaba, pues con cifras a agosto 30/20, el desempeño de la recolección de ingresos por Contribución de Conservación Vial es un 85% arriba del escenario optimista, y el buen desempeño a pesar de las circunstancias actuales se evidencia con el hecho que la recolección real de la Contribución se encuentra en 185% arriba del escenario optimista que la administración de FOVAL proyectaba:</p> <div data-bbox="568 735 876 1470"> <p align="center"><b>Ingresos por Contribución de Conservación Vial a Agosto 2020</b></p> <table border="1"> <caption>Ingresos por Contribución de Conservación Vial a Agosto 2020</caption> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Diferencia (Actual vs. Proyectado)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto</td> <td>250K</td> </tr> <tr> <td>Seguridad</td> <td>700K</td> </tr> <tr> <td>Conservación</td> <td>600K</td> </tr> <tr> <td>Estudios</td> <td>645K</td> </tr> <tr> <td>Proyectos</td> <td>275K</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Elaboración propia de Ricorp Titularizadora, S.A. a partir de información financiera compartida por FOVAL por correo electrónico.</p>	Categoría	Diferencia (Actual vs. Proyectado)	Presupuesto	250K	Seguridad	700K	Conservación	600K	Estudios	645K	Proyectos	275K
Categoría	Diferencia (Actual vs. Proyectado)												
Presupuesto	250K												
Seguridad	700K												
Conservación	600K												
Estudios	645K												
Proyectos	275K												

Por lo que nos es cierto que la situación actual tuvo impacto en “gran manera” sobre dichos ingresos.



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Intermedia, Nivel 3, local 3-8, Boulevard Santa Elena, Casa Alegre,  
 Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador.  
 Tel.: (503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.titularizadora.com

B

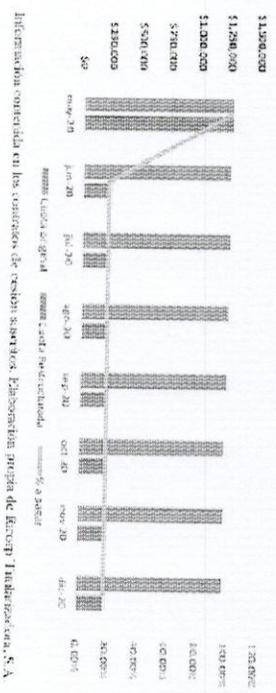


Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.

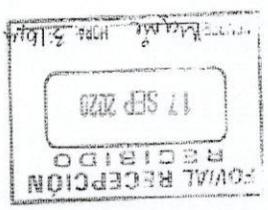
**Considerando**

12. Debido a la situación antes expuesta es preciso que el ICVIAL pueda realizar un mejor manejo del servicio de la deuda interna (Titularización) para optimizar las disponibilidades de efectivo y así poder dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.

No obstante que la situación actual no ha sido en "gran manera" dichos ingresos, Ricorp Titularizadora, S.A. se ha concentrado en prestar colaboración con el objetivo de optimización de las disponibilidades de efectivo por medio de un nuevo manejo de la deuda interna de ICVIAL (Titularización). Lo anterior se evidencia mediante las modificaciones a las 3 estructuras de Titularización propuestas por Ricorp Titularizadora, con las cuales en suma se logró reducir el servicio mensual por pago de cesión de US\$1.250.000,00 a una cuota de cesión mensual de US\$250.000,00, es decir, una reducción de US\$1.000.000,00 mensuales (es decir, un ahorro acumulado de US\$7.000.000,00 durante los 7 meses que se pedía la cuota de cesión), lo cual representaría que los pagos a la Titularización se redujeron en un 80%:



En virtud de las medidas que se acordaron con ICVIAL y Ricorp Titularizadora, ICVIAL fue capaz de tener un mejor administración del servicio de la deuda interna y obtener mayor disponibilidad de efectivo. Las modificaciones a las estructuras de los 3 fondos de titularización permitieron a ICVIAL, reducir el monto mensual a pagar referida en las cuotas que ICVIAL pagará por la Titularización. De esta operación con el pago al tener manejo de pasivos institucionales de ICVIAL, dentro del contexto de la presente situación de pandemia generada por COVID-19, y por ende, contar con mayor liquidez. Además, la reestructuración aprobada por el Consejo Directivo de ICVIAL le permitió a los Fondos de Titularización cumplir con las obligaciones de pago para con los inversionistas, lo cual también fue bien valorado por las charlas de riesgo fortalezco tanto así la imagen de ICVIAL.



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Integral, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alegre,  
 Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
 Tel: (+503) 2183 - 3705, info@gruporicorp.com, www.laforadora.com

2



RICORP

Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.

Considerando

3. Bajo el contexto antes mencionado se ha demandado un mal servicio de administración, con un papel pasivo y con una administración fundada en la actual sociedad titularizadora.

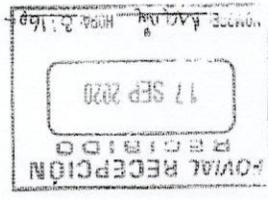
En primer lugar, es necesario aclarar que el servicio de administración de los Fondos de Titularización es una actividad que por mandato de Ley se atribuye a la sociedad Titularizadora como consecuencia de la estructuración del Fondo que ha realizado (Art. 22 Ley de Titularización de Activos, en adelante LTA), y que se presta al patrimonio independiente creado por pleno derecho con la firma del contrato de titularización (Art. 44 LTA).

Por ello, es necesario hacer notar la naturaleza de la titularización, la cual por Ley es un "proceso mediante el cual se constituyen patrimonios independientes denominados Fondos de Titularización, a partir de la transferencia de activos generadores de flujos de efectivo y administrados por sociedades constituidas para tal efecto" (Art. 2 letra a) LTA), es decir, Ricorp entregó los derechos sobre los flujos financieros futuros, lo que constituye un acto de disposición de esa porción de sus flujos, por lo que el Fondo de Titularización es el adquirente directo de los mismos y Ricorp, como anterior dueño, pretende desentender la administración que realiza Ricorp Titularizadora, S.A., sin contar con una disposición legal en la Ley de Titularización de Activos que lo habilite para ello, pues al transferir los activos la compañía ha cumplido su función de integración del Fondo de Titularización.

En segundo lugar, además de que la exposición del Consejo Directivo no concreta el fincamiento de este considerando, las modificaciones a las estructuras de titularización, por el contrario, sí demuestran que Ricorp Titularizadora ha actuado con diligencia debido a que:

- D Colaboró con el logro de los objetivos y las necesidades del originador (FOVIAL) y procedió a modificar de mutuo acuerdo con FOVIAL, las estructuras de los 3 Fondos de Titularización antes mencionados; y
- 2) Señalar actuó previo acuerdo del Consejo Directivo de FOVIAL.

Al respecto, en el acta número 08/20/020 del catorce de mayo del presente año, el Consejo Directivo de FOVIAL, autorizado y por UNANIMIDAD acordó la modificación de los procesos de titularización FTRTECV 01, FTRTECV 02, FTRTECV 03 en los términos pactados y evaluados previamente con la titularizadora, es decir, la propuesta planteada fue unánimemente aprobada por el contrato conforme con ella.



RICORP TITULARIZADORA, S.A. Edificio Interam, nivel 3, local 8, boulevard Santa Elena, Calle Alameda, Co. San Salvador, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Tel.: (+503) 7132 - 3700, info@gruporcorp.com, www.fondosri.com

Grupo LAFISE

www.lafise.com

22



**RICORP**  
TITULARIZADORA, S.A.

**Considerando**

En tercer lugar, tampoco es cierto que las actuaciones de Ricorp Titularizadora fueron pasivas, pues por el contrario, las acciones realizadas por la Titularizadora llevaron a que se modificaran los 3 fondos de titularización, reestructurando a la baja los creos de cesión y con ello se logró apoyar a FOVIAL en la situación actual, logrando el objetivo deseado.

Además, durante todo el proceso de titularización FOVIAL y Ricorp Titularizadora mantuvieron y han mantenido comunicación constante, la cual se ha mantenido aún durante la situación de emergencia -por riesgo de contagio, vistas presenciales, cursos electrónicos, llamadas y videoconferencias-. Dicha comunicación y participación se ha extendido, incluso, con el Representante de los Titulares y los principales inversionistas institucionales de las entidades, con quienes se han llevado a cabo reuniones periódicamente. Todas estas comunicaciones constan en los registros de FOVIAL por haberse enviado correos y presentado escritos a dicha institución.

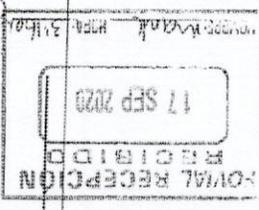
Como corolario de lo anterior, la respuesta de Ricorp Titularizadora si fue eficiente y cumplió sus obligaciones y su función como Titularizadora con diligencia, imparcialidad y amparada bajo el marco legal respectivo, tomando en todo momento de colaburar con la Institución, estando presta a su rol de estructuración.

"1. La respuesta de la Titularizadora ante la situación de urgencia no fue eficiente pues se crearon duplicados administrativos en la búsqueda de soluciones financieras que permitirían a FOVIAL un mejor manejo sus flujos financieros."

Como corolario de lo anterior, la respuesta de Ricorp Titularizadora si fue eficiente y cumplió sus obligaciones y su función como Titularizadora con diligencia, imparcialidad y amparada bajo el marco legal respectivo, tomando en todo momento de colaburar con la Institución, estando presta a su rol de estructuración.

La estructura en las solicitudes planteadas se evidencian con la aprobación del Consejo Directivo de FOVIAL, pues por unanimidad estuvo de acuerdo con la propuesta presentada por Ricorp Titularizadora, y dicha titularizadora ejecutó la propuesta con puntualidad y con todas las autorizaciones requeridas para ello.

De ninguna manera se crearon duplicados administrativos, ya que todas las actuaciones de Ricorp Titularizadora refirgan que se presentaron alternativas para lograr el objetivo de optimizar las disponibilidades de efectivo, se realizaron los labores de estructuración financiera y legal, se mantuvo comunicación constante con el Representante de los Titulares para expedir la conectividad a la Junta General Extraordinaria de Titulares para llevar a cabo las autorizaciones que corresponden, además se realizaron las gestiones con la Casa de Corredores de Bolsa para realizar las modificaciones en los asientos resultantes que existían en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, se logró la autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y posteriormente se concordaron las acciones de modificación en la Bolsa de Valores de El Salvador y respectivamente en Cedeval, S.A. de C.V.



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Inercalia, nivel 3, local 3 B, Boulevard Santa Elena, Calle Alegría,  
Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador.  
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.lactulizaradora.com

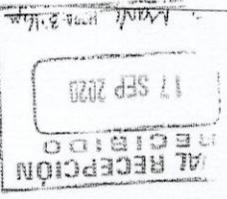
GRUPO IAFISE

www.iafise.com

13

Considerando

3. Existe en las actas las emisiones una diferente estructura de costos, con los proveedores de servicios de los fondos, que podrán ser nuclearada.



Al contrario de lo que se afirma, la estructura de costos de los tres Fondos de Titularización se ha mantenido a lo largo de la vigencia de cada uno de los tres Fondos. De hecho, es la misma estructura de costos que se efectuó desde el inicio del proceso de selección de contratistas para la Titularización y que precisamente por tal estructura y otros aspectos, la oferta de Ricorp Titularizadora, S.A. para la estructuración y ejecución del proceso de titularización fue adjudicada a esta.

La oferta presentada y que fue combatida la mejor evaluada contemplaba una comisión de estructuración del 0.05%, la cual es más baja que la otra oferta que fue presentada a Fovial. En cuanto a la comisión por administración del Fondo, la oferta que realizó Ricorp Titularizadora, S.A. fue del 9.1559%, la cual también fue considerada más baja que la comisión presentada en la otra oferta.

Por otro lado, también se debe considerar que las comisiones de los Fondos de Titularización de Fovial se encuentran entre las comisiones con el costo financiero más bajo en el mercado. Como referencia, si comparáramos el costo de la última emisión de bonos del Gobierno de El Salvador, la tasa de interés pagada a los inversionistas de los Fondos de Titularización estructurados para Fovial es mucho más baja que la pagada por el bono soberano.

Igualmente es necesario mencionar que las valoraciones que hoy hace el Consejo Directivo de Fovial respecto de la estructura de costos de los Fondos, fueron parte de la evaluación que se hizo al momento de la adjudicación, se valoraron en aquel momento como la mejor evaluada por ser la mejor oferta y por ellas nos fue adjudicada.

4. El Artículo 38 de la Ley de Titularización de Activos, prevé el cambio de administración de los Fondos de Titularización.

El acuerdo del Consejo Directivo, además de ejercer de proveer de un cumplimiento, se basa erróneamente en el artículo 38 LTA. Al respecto es importante mencionar que, si bien dicho artículo contempla el traslado de administración de un Fondo de Titularización, lo hace dentro del marco de una "Fusión" o "Liquidación". El traslado de administración de un Fondo de Titularización debe entenderse como una consecuencia necesaria **previa** y **cuando** exista una fusión o liquidación de la sociedad Titularizadora que originalmente administró y administró el Fondo, pues las Fondos de Titularización, por mandato de Ley son administrados por la Titularizadora que los estructuró y es fue requerido desde los términos de referencia que sirvieron de base para la selección y contratación de Ricorp Titularizadora, consiguientemente lo que hace el artículo 38 es regular el efecto en los Fondos de Titularización que son administrados por la Titularizadora que se estructura en el estado de quiebra, liquidación o que se ha liquidado, pues en virtud que dicha transacción

RICORP  
TITULARIZADORA

Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Ircordia nivel 3, local 3-8, Boulevard Santa Elena, Calle Alegria,  
Colonia Santa Elena, Arzobispo Casarín, La Libertad, El Salvador.  
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@ricorp-t.com, www.la titulizadora.com

GRUPO LAFISE

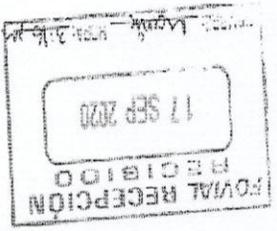
www.lafise.com

B



Posición de Ricorp Inultrazadora, S.A.  
TITULARIZADORA

Contenido	
<p>7. Que el cambio de administración de los Fondos de Inultrazadora no implica ningún costo para el Fovial."</p>	<p>Conforme a la recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas para la contratación de la oferta mejor evaluada y como consecuencia de ellos, la selección de Ricorp Inultrazadora, S.A., obedecerá entre otras cosas, a que ésta presentó la mejor oferta técnica y económica. Como consta en los documentos de la apertura de ofertas, llevada a cabo en las instalaciones de FOYVAL, la oferta de la casa Titularizadora que no fue seleccionada, contempla una comisión por administración del 0.2415% sobre saldos vigentes de capital, por lo que de realizarse el hecho acordado por FOYVAL se estarían valuando los términos de referencia que constan en nota UACI 746/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012; pues la misma establece que:</p> <p>"Las ofertas que se presenten se considerarán como finales y no se aceptarán aumentos o decrementos en su valor, ni modificaciones o modificaciones en los precios ofertados, después de efectuarse la entrega de ofertas. El precio ofertado será definitivo durante el tiempo de validez de la oferta".</p>
<p>8. Que el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Creación de FOYVAL dispone que es atribución del Consejo Directivo,</p>	<p>Por tanto lo anteriormente expuesto, el acuerdo que consta en el acta número 08/2020 del cabere de mayo del presente año, por medio del cual el Consejo Directivo de FOYVAL, autorizó y por INANIMIDAD los términos presentados y evaluados previamente con la titularizadora fueron aprobados por FOYVAL bajo</p>



5

RICORP TITULARIZADORA, S.A., edificio Interall, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alegre,  
Colonia Santa Elena, Arrecife, Casadilla, La Libertad, El Salvador.  
Tel: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.titularizadora.com

Grupo LAFISE

www.lafise.com

5



<p><b>Considerando</b></p> <p>establecer las estrategias, políticas y programas del FOVIAT, orientadas a la gestión eficiente, eficaz, relevante, transparente y sostenible."</p>	<p>Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.</p> <p>La premisa del Art. 91 numeral 1 de la Ley de Creación de FOVIAT, por considerar el Consejo que la implementación realizada era idónea para cumplir con las estrategias, políticas y programas del FOVIAT y por tanto, concuerdan con la gestión eficiente, eficaz, relevante, transparente y sostenible de la institución.</p>
---	---

*Handwritten signature*

FOVIAT RECEPCIÓN  
RECIBIDO  
17 SEP 2020  
Muestra de 3:50pm

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interalia, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alegre,  
Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
Tel.: (+503) 2333 - 3700, info@ricorpcuria.com, www.intitularizadora.com

GRUPO LAFISE

www.lafise.com

*Handwritten mark*

San Salvador, 23 de septiembre de 2020

Licenciada  
**SANDRA MANGUÍA**  
**PRESIDENTE**  
**LAFISE VALORES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**  
Presente

Estimada Licenciada Manguía:

Agradecemos la oportunidad para saludar e y desejarle exitos en sus labores. El motivo de la presente es para solicitar en su calidad de Representante de Tenedores de Valores de la entidad con cargo a los Fondos de Titulización Sector Financiero Fondo para la Conservación Viviendo Uno, Dos y Cero Tres, y en su calidad de Tenedores de Valores se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Tenedores de Valores, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio, aplicable de forma supletoria a la Ley de Titulización de Activos.

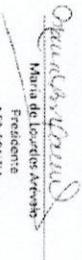
Para efectos de la convocatoria, solicitamos se considere la siguiente agenda

1. Establecimiento de Quorum
2. Puntos Ordinarios: Temas varios a tratar por el Originador.

Nuestra solicitud deduce que el Originador de dichos Fondos de Titulización, requiere de manera urgente dirigirse a la Junta General de Tenedores de Valores con el propósito de exponer temas relevantes para los mismos.

Quedamos en espera de su atención a nuestra petición y atentos a la convocatoria en los próximos días.

Reiteramos las muestras de nuestra especial consideración y estima

  
María de Lourdes Arevalo  
Presidente  
APP COHUA



  
Rubén Soriano  
Presidente  
APP CRECER



22